



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01910-00
VELBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C.,

2 DIC 2021

Teniendo en cuenta que el demandado **MIGUEL ANGEL PARRA MARTINEZ**, fue notificado de manera personal a través de curadora ad-litem, quien contestó la demanda, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Resáltese que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva, de conformidad al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el despacho dispone:

Ingresa el expediente al despacho para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que la parte demandada representada por curadora ad-litem y la parte demandante solicitaron únicamente pruebas documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 3 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**